



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 21-2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

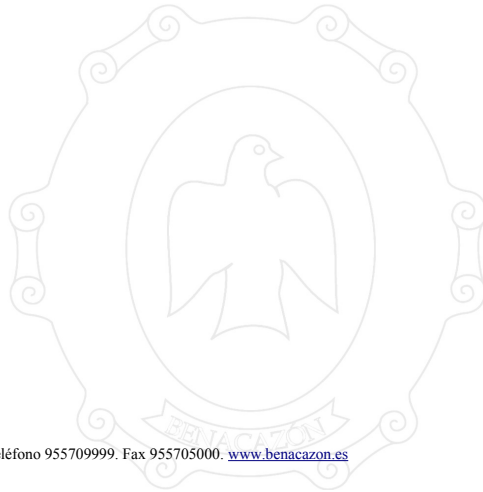
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7U2P7PABWCZFN4A4MMD73DIM	Fecha	01/10/2024 12:33:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2P7PABWCZFN4A4MMD73DIM	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IV7U3WY5ZNX5TJJQZIC653VEQ	Fecha	03/10/2024 08:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U3WY5ZNX5TJJQZIC653VEQ	Página	1/1





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 21-2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

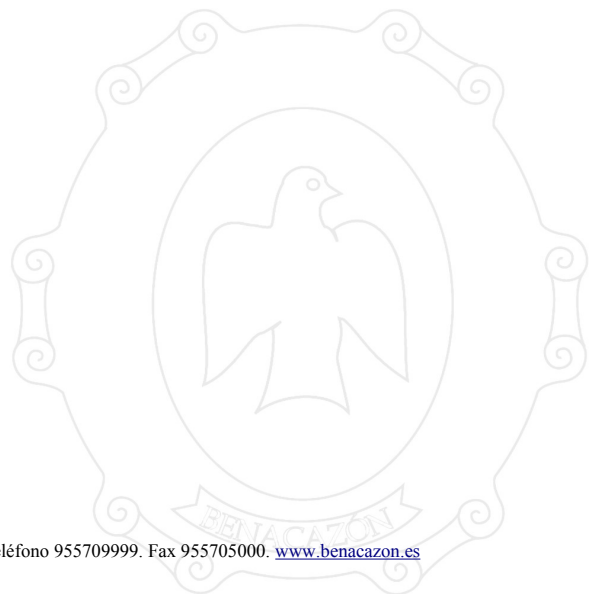
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.


En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7U2P7PABWCZFN4A4MMD73DIM	Fecha	01/10/2024 12:33:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2P7PABWCZFN4A4MMD73DIM	Página	1/1	



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D. DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ, Secretario General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Punto Séptimo del Orden del Día, denominado "Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 21/2024. Crédito Extraordinario", adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente n.º 2024/CEX_01/000001, denominado Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario n.º 21/2024.

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto 2024 de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2024, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 113-2024 y 114-2024, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 19 de septiembre pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal con nueve votos a favor, de los representantes de PP (5), BNU (3) y VOX (1) y con cuatro abstenciones, de los representantes de PSOE (4), de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 21/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7U2PZ3J3UCT5M4YYH5KUDV4M	Fecha	01/10/2024 11:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2PZ3J3UCT5M4YYH5KUDV4M	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7U2P7JB4OIZZFMANEUKFAPN4	Fecha	01/10/2024 12:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2P7JB4OIZZFMANEUKFAPN4	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61900	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros
		TOTAL	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
34210	21200	Instalaciones deportivas – Edificios y otras construcciones	4.500,00 euros	1.831,12 euros
34210	22699	Instalaciones deportivas – Otros gastos diversos	15.000,00 euros	6.000,00 euros
		TOTAL BAJAS		7.831,12 euros

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

CUARTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7U2PZ3J3UCT5M4YYH5KUDV4M	Fecha	01/10/2024 11:47:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2PZ3J3UCT5M4YYH5KUDV4M	Página	2/2



Código Seguro de Verificación	IV7U2P7JB4OIZZFMANEUKFAPN4	Fecha	01/10/2024 12:27:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2P7JB4OIZZFMANEUKFAPN4	Página	2/2





Ayuntamiento de
Benacazón

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto 2024 de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2024, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 113-2024 y 114-2024, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 21/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61900	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros
		TOTAL	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros

Código Seguro de Verificación	IV7UY2SOEEFCVXBOCJNSGUTCM4	Fecha	13/09/2024 12:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2SOEEFCVXBOCJNSGUTCM4	Página	1/2





**Ayuntamiento de
Benacazón**

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
34210	21200	Instalaciones deportivas – Edificios y otras construcciones	4.500,00 euros	1.831,12 euros
34210	22699	Instalaciones deportivas – Otros gastos diversos	15.000,00 euros	6.000,00 euros
TOTAL BAJAS				7.831,12 euros

Segundo.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

Cuarto.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UY2SOEEFCVXBOCJNSGUTCM4	Fecha	13/09/2024 12:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2SOEEFCVXBOCJNSGUTCM4	Página	2/2





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 114/2024

Asunto: Modificación Presupuestaria CE 21-2024 – Informe sobre Estabilidad Presupuestaria

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Fecha	13/09/2024 11:43:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Página	1/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2024/CEX_01/000001 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario al objeto de crear determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Fecha	13/09/2024 11:43:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Página	2/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

TERCERO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.


CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Fecha	13/09/2024 11:43:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Página	3/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

No obstante, al afectar la presente modificación únicamente a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos se puede constatar, sin la realización de los ajustes correspondientes, que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Fecha	13/09/2024 11:43:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJN4EKJZE7RRIVIBDDIY	Página	4/4





Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 113/2024

**Asunto: Modificación Presupuestaria CE 21-2024 – Informe de Control Permanente
Previo**

Expediente: 2024/CEX_01/000001

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2024/CEX_01/000001 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario al objeto de crear determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHIY	Fecha	13/09/2024 11:43:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHIY	Página	1/4





III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **7.831,12 euros**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 13 de septiembre de 2024 se incoó por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHIY	Fecha	13/09/2024 11:43:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHIY	Página	2/4





Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61900	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros
TOTAL			0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros

CUARTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
34210	21200	Instalaciones deportivas – Edificios y otras construcciones	4.500,00 euros	1.831,12 euros
34210	22699	Instalaciones deportivas – Otros gastos diversos	15.000,00 euros	6.000,00 euros
TOTAL BAJAS				7.831,12 euros

QUINTO.- De acuerdo con la Memoria de Alcaldía incorporada al expediente, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHGIY	Fecha	13/09/2024 11:43:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHGIY	Página	3/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHGIY	Fecha	13/09/2024 11:43:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2TJLRFYYXVMAZHUMBHGIY	Página	4/4





Ayuntamiento de Benacazón

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
34210	61900	Instalaciones deportivas - Inversiones de reposición	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros
		TOTAL	0,00 euros	7.831,12 euros	7.831,12 euros

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otra aplicación presupuestaria que no supone perturbación alguna en el funcionamiento de los servicios asociados dado que se corresponde con otros gastos de las instalaciones deportivas (mantenimiento y otros gastos diversos), del cual no se dispondrá por haber sido necesaria la instalación de la estructura metálica. Así, la financiación se realizaría en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
34210	21200	Instalaciones deportivas – Edificios y otras construcciones	4.500,00 euros	1.831,12 euros
34210	22699	Instalaciones deportivas – Otros gastos diversos	15.000,00 euros	6.000,00 euros
TOTAL BAJAS				7.831,12 euros

Código Seguro de Verificación	IV7UY2ISFXWMR6J3UEIMCALUKY	Fecha	13/09/2024 11:33:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2ISFXWMR6J3UEIMCALUKY	Página	1/3





Ayuntamiento de Benacazón

3. ° JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificar la presente modificación presupuestaria, se acredita seguidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Los gastos que se pretenden atender con la presente modificación, tal y como se ha detallado anteriormente, son gastos específicos y determinados, refiriéndose a la imputación presupuestaria de una obligación indebidamente asumida por esta Corporación e incluida en el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 05-2024 para su reconocimiento. En concreto, se trata de inversiones realizadas en la piscina municipal, considerándose necesario no demorar su reconocimiento e imputación presupuestaria toda vez que se trata de trabajos ya realizados por el proveedor.

Esto es, se trata de un gasto que se ha realizado en el presente ejercicio sin que existiera consignación presupuestaria para ello, por lo que se hace necesario crear la aplicación presupuestaria y dotarla de consignación suficiente para imputarlo a presupuesto.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Queda acreditado que en los programas correspondientes a “Instalaciones deportivas” (34210) no existe ninguna aplicación presupuestaria destinada a inversiones de esta naturaleza.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con baja de otra aplicación presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2ISFXWMR6J3UEIMCALUKY	Fecha	13/09/2024 11:33:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2ISFXWMR6J3UEIMCALUKY	Página	2/3





Ayuntamiento de Benacazón

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, o la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con baja de otra aplicación presupuestaria.


Con todo lo anterior, quedaría acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa a efectos de proceder a modificar el presupuesto en la modalidad de créditos extraordinarios.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UY2ISFXWMR6J3UEIMCALUKY	Fecha	13/09/2024 11:33:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2ISFXWMR6J3UEIMCALUKY	Página	3/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de créditos en otras aplicaciones presupuestarias que no serán objeto de ejecución en el presente ejercicio, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se emitirá propuesta por esta Alcaldía a efectos de someter el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7UY2LDNDXZ77BTSVVRKURHM4	Fecha	13/09/2024 09:13:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UY2LDNDXZ77BTSVVRKURHM4	Página	1/1

